



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	OC -F.09 - 1010.028.01
Versión	00
Fecha de Aprobación:	dd - mm - yy
OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Proceso:	GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.

**MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN (ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA -ETC-) Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GIRÓN  
CONTRATISTA: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS  
IDENTIFICACIÓN: NIT No. 860.012.357-6  
DURACIÓN: QUINCE (15) MESES.

284

Entre los suscritos: JAVIER GUSTAVO PULIDO MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 91.261.373 de Bucaramanga, en su calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN (E), encargado mediante resolución N. 001608 del 5 de Agosto del 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO", nombrado mediante Resolución No. 115 del 13 de Enero de 2020, en el empleo denominado SECRETARIO JURIDICO Y DEFENSA JUDICIAL, CODIGO 020, GRADO 04, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de Enero de 2020, según consta en el Acta No. 058 del 13 de enero del 2020, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón Santander, para suscribir contratos mediante el Decretos Municipales No. 006/2019, quien a su vez se encuentra Facultado por el Decreto 103/2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL" actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890.204.802-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO por una parte y por otra parte **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, institución de educación superior privada de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es de universidad, con personería jurídica reconocida mediante resolución No 3645 del 06 de Agosto de 1965, expedida por el Ministerio de justicia , el rector de la seccional Bucaramanga OSCAR EDUARDO GUAYAN PERDOMO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 79.955.006 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Rector seccional Bucaramanga, según Resolución 93 de 18/12/2019, facultado para suscribir convenios o contratos específicos públicos o privados, cuyo objeto comprenda actividades y proyectos que están bajo la dirección de la seccional, quien para efectos del presente convenio se denominara LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación institucional, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que, EL MUNICIPIO a través de cada una de sus dependencias, tiene como finalidad liderar y coordinar líneas de acción definidas para la toma de decisiones que tengan como finalidad el bienestar social, el mejoramiento de calidad de vida y la satisfacción de necesidades humanas fundamentales de toda la población del ente territorial, articulando esfuerzos con entidades públicas, privadas y la sociedad civil, para que exista un verdadero proceso administrativo en cuanto a planeación, organización, dirección y control de la inversión social. 2) La Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley general de educación", en su artículo 4, establece "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento...". 3) Que el literal g, del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", dispone que es un objetivo de este servicio público, "Promoverla unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades". 4) Que, El/(la) UNIVERSIDAD SANTO TOMAS- (Código: 1704), con domicilio en BUCARAMANGA., es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 3645 de 1965-08-06, expedido(a) por MINISTERIO DE JUSTICIA. 5) Que LA INSTITUCIÓN, allegó los documentos de existencia y representación legal. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO: CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN (ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA -ETC-) Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**a) Permitir que EL PRACTICANTE desarrolle su práctica en las instalaciones de la entidad y adoptar medidas de control administrativo para la

Alcaldía de Girón

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	OC -F.09 - 1010.028.01
Versión	00
Fecha de Aprobación:	dd - mm - yy
OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.	

**MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO**

reducción de la exposición al COVID 19, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa. b) Asesorar a EL PRACTICANTE en el desarrollo de su Práctica Profesional. c) Garantizar que EL PRACTICANTE desarrolle actividades propias de su formación académica. d) Ubicar a EL PRACTICANTE en un área específica, y suministrando los recursos físicos e intelectuales que le permitan cumplir de manera eficiente con el objetivo de la Práctica Profesional. e) Atender la visita del tutor de prácticas de la USTA, informando el avance de la práctica profesional. f) Brindar seguridad, protección y bienestar a los estudiantes en práctica, garantizando que éstos desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas a nivel nacional y al protocolo de bioseguridad adoptado por la administración municipal tendiente a controlar, prevenir y evitar la propagación del virus COVID 19, Decreto 00052 de 2020. g) Garantizar el respeto y direccionamiento adecuado de las labores de EL PRACTICANTE. h) Respetar el término de inicio y terminación de la práctica profesional. i) Informar a la USTA sobre cualquier novedad que presente EL PRACTICANTE en el desarrollo de sus actividades. j) Capacitar al Estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario de práctica, y explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos. k) Verificar que el estudiante se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante, beneficiario o pertenezca al régimen subsidiado. l) Informar a la persona designada por LA UNIVERSIDAD los accidentes y las enfermedades ocurridos con ocasión de la practica o actividad.

**2. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** a) Realizar la orientación a EL MUNICIPIO en el procedimiento de solicitud de practicantes y garantizar que los aspirantes preseleccionados puedan realizar sus prácticas. b) Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por EL MUNICIPIO, según disponibilidad de la USTA. c) Garantizar a EL MUNICIPIO la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del periodo de práctica. En caso que fuere necesario realizar una sustitución del estudiante, esta obligación se condicionará a la existencia de estudiantes habilitados para realizar las mismas labores asignadas en cumplimiento de los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO. d) La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. e) Informar por escrito, correo electrónico y/o comunicación oficial a EL MUNICIPIO cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables. f) Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes derivada de la práctica que desarrollan. Todo lo producido en desarrollo de la práctica debe ser entregado a EL MUNICIPIO, y no podrá ser divulgado ni publicitado por el alumno. g) Designar los profesores necesarios de prácticas, para garantizar el oportuno y adecuado seguimiento a las actividades del estudiante derivadas del presente convenio. h) Entregar a EL MUNICIPIO el formato de evaluación de desempeño de los practicantes, y velar porque éste sea diligenciado. i) Solicitarle al estudiante su afiliación a la EPS, al momento del inicio de la práctica profesional. j) Asumir la obligación de afiliación y el pago de sus aportes a la ARL. k) Servir en todo momento, de medio de comunicación entre el estudiante y EL MUNICIPIO durante el transcurso de la misma. l) Las demás que se deriven del presente convenio.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:** a) Cumplir las funciones y actividades asignadas que para tal efecto se establezcan de común acuerdo entre las Partes. b) Acatar los reglamentos y normas de LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD con relación a la practica. c) Desarrollar cada una de las actividades asignadas con responsabilidad y aplicando los conocimientos adquiridos en la Universidad. d) Acudir a las dependencias de LA ENTIDAD personalmente, durante el horario establecido para la practica y desarrollar sus funciones valiéndose de sus propios medios, conocimientos y experiencia, atendiendo a los métodos de trabajo propios de LA ENTIDAD. e) Obrar en estrecha coordinación y supervisión del coordinador o docente de prácticas académicas para lo cual deberá mantener comunicación durante el desarrollo de la práctica. f) Entregar oportunamente los informes que LA UNIVERSIDAD o LA ENTIDAD le soliciten sobre el desarrollo de sus actividades y funciones y dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente CONVENIO, bajo la supervisión de Practicas académicas de LA UNIVERSIDAD. g) Procurar el cuidado integral de su salud comprometiéndose a utilizar permanentemente la indumentaria de bioseguridad para la protección

Alcaldía de Girón

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	OC -F.09 - 1010.028.01
Versión	00
Fecha de Aprobación:	dd - mm - yy
OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.	

**MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO**

personal de acuerdo a los lineamientos del COVID 19, mientras permanezca el estado de emergencia sanitaria.h) Estar previamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud para lo cual deberá informar a LA UNIVERSIDAD y a LA ENTIDAD. Esta afiliación deberá estar vigente durante el periodo de realización de su práctica. i) Coordinar con la UNIVERSIDAD la obligación de afiliación y el pago de sus aportes a la ARL.j) Cumplir las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas en el desarrollo de su pasantía académica o practica. k) Prestar la debida atención a cada una de las capacitaciones y/o indicaciones que le sean impartidas para el desarrollo de sus actividades, las cuales deberá cumplir integralmente. l) Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD o a LA ENTIDAD la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la practica o actividad. m) Dar correcto use a los elementos de seguridad industrial de que disponga y/o que se le entreguen para los fines de la pasantía o practica, los que deberá devolver a LA ENTIDAD al termino de la misma o cuando las rotaciones programadas hagan innecesaria su utilización. n) No retirar de las instalaciones de LA ENTIDAD documentos, elementos o cualquier bien de LA ENTIDAD sin previa autorización escrita. o) Guardar la más absoluta confidencialidad acerca de todos los asuntos que conozca de LA ENTIDAD ya sea por conocimiento directo de la práctica o por cualquiera otra razón, lo que se extiende al respeto de la propiedad sobre patentes, inventos, "knowhow" y demás propios de LA ENTIDAD, lo que incluye el no revelar ni utilizar para sí ni para terceros, la información, procesos y desarrollos tecnológicos de que tenga conocimientos en el desarrollo de sus funciones. p). Cumplir a cabalidad con las normas y protocolos decretados por el Municipio de Girón. PARAGRAFO: La ausencia injustificada al cumplimiento de las actividades programadas es causal de suspensión inmediata de la práctica o pasantía en LA ENTIDAD.**CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:**La supervisión del Convenio por parte de la UNIVERSIDAD será ejercida por el tutor académico asignado a cada estudiante, quien ofrecerá al ESTUDIANTE asesoría permanente. Por su parte EL MUNICIPIO, tendrá como supervisor del presente convenio al SECRETARIO DE GESTION HUMANA quien: a) Suscribirá el acta de inicio, realizara el informe final de actividades y la liquidación del convenio. b) Emitirá concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos del mismo, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las Partes del Convenio. c) Velar por la liquidación del convenio dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el cumplimiento a satisfacción del objeto de este Convenio y no podrá exonerar a la UNIVERSIDAD, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos. d) Solicitar a la UNIVERSIDAD, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del Convenio y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del MUNICIPIO la aplicación de las sanciones que corresponda. e) Solicitar las adiciones y modificaciones del presente Convenio cuando ello sea necesario para su continuidad. f) Preparar las actas y documentos relacionados con el Convenio que sean necesarios y coordinar su trámite. g) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO. h) Las demás necesarias para la ejecución del presente Convenio. PARAGRAFO 1.- Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a la UNIVERSIDAD, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este Convenio. PARAGRAFO 2: Sin embargo el control y vigilancia de la realización de las prácticas o pasantías académicas, se efectuara a través del Secretario de Despacho, Jefe de oficina o líder profesional de la dependencia donde sea asignado el estudiante para realizar su práctica y sus funciones serán las siguientes: a) Efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso de las prácticas. b) Comunicar a la UNIVERSIDAD, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución de la practica. c) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas para la realización de la práctica del estudiante. d) Hacer recomendaciones y sugerencias a la UNIVERSIDAD, con respecto a la ejecución de la práctica por parte del estudiante. e) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento de la práctica estudiantil. f) Allegar a la carpeta del Convenio que reposa tanto en la UNIVERSIDAD como en la Unidad de Contratación o la dependencia que haga sus veces del MUNICIPIO, toda la documentación original

Alcaldía de Girón

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	OC -F.09 - 1010.028.01
Versión	00
Fecha de Aprobación:	dd - mm - yy
OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.	

**MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO**

que se genere en relación con las practicas realizadas por el estudiante. g) Entregar a la UNIVERSIDAD, la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución por parte del estudiante de su pasantía y coordinar lo necesario con la misma finalidad. h) Exigir el cumplimiento del Convenio en lo referente a la práctica realizada por el estudiante en su área, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a la UNIVERSIDAD. **QUINTA: CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas en este Convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito. **SEXTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** El presente convenio se efectúa con fines exclusivamente académicos y no genera vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el estudiante designado por la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA GRATUIDAD DEL SERVICIO.** La ejecución del presente convenio no demandará retribución económica de ninguna especie para LA ENTIDAD, LA UNIVERSIDAD, ni para los estudiantes asignados. Por tanto, no genera erogación de gasto alguno, ni requiere certificado de disponibilidad presupuestal para las partes que firman el presente convenio. **OCTAVA: DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de QUINCE (15) MESES contado a partir de la fecha de su suscripción. y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio. **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive como resultado de la práctica queda radicada y será titularidad de la UNIVERSIDAD y de LA ENTIDAD a prorrata de su participación, salvo el derecho moral de autor o inventor, que pertenecerá al Estudiante y demás autores o coautores, conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia. **DÉCIMA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PARTES.** Las partes conocen y aceptan que toda la información que sea entregada en virtud del presente Convenio Académico será confidencial, la cual no perderá esta calidad aún después de la expiración del término de vigencia del mismo. Por lo que se comprometen recíprocamente a guardar la confidencialidad y reserva debida sobre los secretos académicos, industriales o comerciales de la otra, y en general, respecto de cualquier información confidencial que le sea suministrada en desarrollo de este convenio, entendiéndose por tal toda aquella a la que se le haya conferido dicho carácter y que de ser conocida por el público en general podría afectar los intereses económicos o estratégicos de la parte en cuestión. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de concluido este negocio jurídico. Así mismo, cada una deberá cuidar y velar por los intereses de la otra, de forma tal que siempre evitará colocarse en situaciones que puedan conllevar eventuales conflictos de interés, puesto que su prioridad siempre será favorecer las proyecciones comunes del presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD EN CUANTO AL USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ESTUDIANTE.** En su condición de ESTUDIANTE, conforme a la vinculación que mantiene con LA UNIVERSIDAD, así como del acceso que se le permite a LA ENTIDAD a sus bases de Información por las funciones que desempeñará: a) El ESTUDIANTE es consciente de la importancia de las responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja tanto LA ENTIDAD como de LA UNIVERSIDAD. En concreto ha leído, entiende y se compromete a cumplir con las políticas de seguridad de la información institucionales tanto de LA ENTIDAD como de LA UNIVERSIDAD. b) El ESTUDIANTE se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad de todos los asuntos, situaciones e información que lleguen a su conocimiento en razón de su vinculación tanto de LA ENTIDAD como de LA UNIVERSIDAD debiendo ser manejada con absoluto sigilo. Se compromete a cumplir, así mismo, todas las disposiciones relativas a las políticas tanto de LA ENTIDAD como de LA UNIVERSIDAD. En materia de uso y divulgación de información y a no divulgar la información que reciba a lo largo de su condición de ESTUDIANTE, subsistiendo este deber de secreto, aún después de que finalice dicha relación, información perteneciente a su propiedad así como a un cliente de la misma, o a alguna otra ENTIDAD que proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido sacar provecho propio o de un tercero, obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes así como obtener copias sin previa autorización. c) El ESTUDIANTE entiende que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones

**Alcaldía de Girón**

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m

Código:	OC -F.09 - 1010.028.01
Versión	00
Fecha de Aprobación:	dd - mm - yy
OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.	

**MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO**

que constan en la presente cláusula, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones tanto disciplinarias, civiles, penales correspondientes y la posible reclamación de los perjuicios económicos causados, así como todas las demás acciones contempladas en la ley.

**DÉCIMA SEGUNDA — CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del término de duración aquí pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se deberá notificar su terminación con un plazo no mayor de 30 (treinta) días. 3) Por el incumplimiento de las cláusulas previstas en el mismo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio. 5) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio,

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que se susciten en desarrollo del presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de LA ENTIDAD y de LA UNIVERSIDAD, de común acuerdo, obligándose especialmente a recurrir al uso de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, como requisito indispensable para el acceso a la justicia ordinaria.

**DÉCIMA CUARTA- INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD** (Municipio de Girón): La Institución (USTA) mantendrá indemne al Municipio de Girón en caso de cualquier reclamación, demanda o acción legal que surjan o se le causen como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

**MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al texto de este convenio deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

**DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO:** El desarrollo de las actividades objeto del presente convenio se efectuarán en la ciudad de Girón, de igual manera para todos los efectos legales relacionados al presente acuerdo serán los domicilios principales correspondientes a UNIVERSIDAD y la ENTIDAD (MUNICIPIO DE GIRÓN).

**DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN.** El presente convenio se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de los respectivos representantes legales. Una vez leído y aceptado su contenido, las partes lo firman en el Municipio de Girón, el día

Para constancia, se firma en Girón, 29 SEP 2020.

**POR EL MUNICIPIO,**

**POR EL CONTRATISTA,**

**JAVIER GUSTAVO PULIDO MANTILLA**  
Jefe Oficina de Contratación (e)

**OSCAR EDUARDO GUAYAN PERDOMO**  
CC 79.955.006 DE BOGOTA D.C.

284

**Alcaldía de Girón**

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.

